



Marco Legal

Claves para implementar un protocolo básico/Ley delitos económicos

● ○ ○ FICHA BÁSICA

Fecha	Noviembre 2025
Tpo. de lectura	12 min.

La implementación de un protocolo de prevención de riesgos bajo la Ley N° 21.595 (Ley de Delitos Económicos) en Chile implica la creación o actualización de un Modelo de Prevención de Delitos (MPD) que cumpla con estándares elevados de cumplimiento. **Este protocolo debe ser un sistema de gestión integral, no solo un documento formal.**

FGE



Los pasos y claves para implementar este protocolo son:

1. Diagnóstico y Mapeo de Riesgos

- **Identificación de Actividades Vulnerables:** realice un análisis exhaustivo para identificar las áreas, procesos, filiales y actividades específicas de la organización que son susceptibles de cometer delitos económicos, tanto interna como externamente.
- **Evaluación y Matriz de Riesgos:** consolide la identificación en una matriz de riesgos que evalúe la probabilidad y el impacto de cada riesgo. Esto determinará el nivel de exposición real de la empresa.
- **Análisis de la Causa:** analice las causas que podrían generar la comisión de estos delitos dentro de la organización.

2. Diseño e Implementación del Protocolo (MPD)

- El protocolo debe ser proporcional al rubro y tamaño de la empresa, y no ser un documento genérico.
- **Designación del Encargado de Prevención del Delito (EPD):** designar a un individuo o un comité con la autonomía, facultades y recursos necesarios para supervisar el MPD. Esta figura es central para la gestión del cumplimiento.
- **Establecimiento de Políticas y Controles Específicos:** formular políticas claras y procedimientos para mitigar los riesgos identificados. Ejemplos incluyen políticas de relacionamiento con funcionarios públicos, de regalos, donaciones, e invitaciones.
- **Canales de Denuncia:** implementar canales de denuncia seguros y confidenciales para reportar irregularidades, asegurando un registro y seguimiento adecuados de las mismas.
- **Régimen Sancionatorio Interno:** establecer un sistema de sanciones internas para el incumplimiento del protocolo, que sea proporcional a la falta cometida y consistente con las políticas disciplinarias.

3. Capacitación y Difusión

- **Socialización Obligatoria:** el protocolo y el manual de prevención deben ser difundidos y socializados entre todos los trabajadores, directivos, proveedores y contratistas. El EPD debe asegurar que todos conozcan sus obligaciones.
- **Programas de Formación:** implementar programas de capacitación permanentes para asegurar la comprensión y aplicación de los procedimientos.

4. Supervisión, Monitoreo y Mejora Continua

- **Auditorías Periódicas:** realizar auditorías internas y externas regulares para verificar el cumplimiento del protocolo y su eficacia. La ley eleva los estándares de certificación.
- **Actualización Constante:** revisar anualmente el MPD o cuando ocurran cambios normativos o en la estructura de la empresa, para asegurar su vigencia.
- **Reportes:** el EPD debe reportar periódicamente a la alta dirección o al directorio sobre el funcionamiento y la realización de acciones preventivas y de detección.



Consideraciones clave de la Ley N° 21.595:

- Amplitud de delitos: la ley amplía significativamente el catálogo de delitos que pueden generar responsabilidad penal para la persona jurídica, incluyendo varios delitos económicos y medioambientales.
- Estándares elevados: un MPD “de papel” o genérico ya no es suficiente. Se exige una implementación efectiva y real para servir como eximente o atenuante de responsabilidad penal.
- Responsabilidad de gerentes y directores: la ley pone a gerentes y directores en la mira del nuevo régimen, aumentando la probabilidad de penas privativas de libertad efectivas si no hay una debida diligencia en la prevención.

Contenido desarrollado por FGE con base en la Ley N° 21.595.